

**21533** *ORDEN FOM/3752/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.*

El Organismo público Puertos del Estado ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz, que es un puerto de interés general del Estado según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 5 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto es algo esencial para calcular la cuantía de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario, en virtud de una concesión o autorización, que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria, ya que, según el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la base imponible de la tasa será el valor del bien.

En efecto, la propuesta de valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz ha sido formulada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, incluyendo, entre los antecedentes y estudios necesarios, una memoria económico-financiera. Asimismo, ha sido sometida a información pública, trámite que ha permitido a los interesados realizar cuantas alegaciones han considerado oportunas. Y, por último, el Organismo público Puertos del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda han informado favorablemente la propuesta de valoración.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, el valor de los terrenos se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal o de los términos municipales próximos, con similares usos, en particular los calificados como de uso comercial, industrial o logístico. Por último, en la valoración final de los terrenos de cada área deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización, la conexión con los diferentes modos e infraestructuras de transporte, la localización y proximidad a las infraestructuras portuarias, en particular a las instalaciones de atraque y áreas abrigadas.

En cuanto a la ocupación de las aguas del puerto, el citado artículo 19.3, añade que el valor de los espacios de agua incluidos en cada una de las áreas funcionales en que se divida la zona de servicio del puerto se determinará por referencia al valor de los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo, profundidad y localización de las aguas.

La zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz se encuentra definida en el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de la Bahía de Cádiz, que fue aprobado por Orden FOM/1723/2006, de 10 de mayo de 2006.

Para la determinación del valor de los terrenos, la zona de servicio terrestre se ha dividido en veintitrés «áreas funcionales», en función de las características particulares de cada una de ellas. En el plano general de zonificación se recogen las áreas funcionales de la zona de servicio terrestre que son las siguientes:

**Puerto de Cádiz:**

Área I-A. Comprende el Dique de Mar de leva, el tramo más septentrional del Dique de San Felipe, la dársena de Puerto América, la dársena del Club Náutico y explanadas anejas. Tiene una superficie de 91.257,73 m<sup>2</sup> y dispone de instalaciones adecuadas para las actividades náutico-deportivas.

Área I-B. Comprende el Muelle Reina Sofía, con una superficie de 199.784 m<sup>2</sup>. Dispone de instalaciones adecuadas para el tráfico de contenedores y cuenta con acceso ferroviario.

Área II-A. Comprende los Muelles de Alfonso XIII, Ciudad y Reina Victoria, con una superficie total de 97.834 m<sup>2</sup> y es un área destinada al tráfico comercial.

Área II-B. Comprende el Muelle Marqués de Comillas, con una superficie de 38.584 m<sup>2</sup>, y está también destinada al tráfico comercial.

Área III-A. Corresponde a la zona pesquera, es decir a los Muelles Fernández Ladreda, Lonja y Levante, con una superficie de 110.810 m<sup>2</sup>. Está destinada a uso pesquero.

Área III-B. Se extiende por el Dique de Levante, Muelle de Arma-mento y zona de astilleros. Tiene una superficie de 439.492 m<sup>2</sup> y está destinada a la construcción y reparación naval.

**Zona Franca:**

Área IV-A. Comprende los Muelles de Poniente y de Ribera, con una superficie de 97.243 m<sup>2</sup> y está destinada al uso comercial.

Área IV-B. Corresponde al Dique de Levante y la Dársena deportiva Juan Sebastián Elcano, con una superficie de 83.998,36 m<sup>2</sup>. Esta destinada al uso náutico-deportivo.

**Puerto Real-Ciudad:**

Área V-A. Incluye el Muelle de Puerto Real y explanada aneja. Tiene una superficie de 7.048 m<sup>2</sup>. Está destinada al uso náutico-deportivo.

Área V-B. Comprende la parte más septentrional de esta zona, con una superficie de 19.345 m<sup>2</sup>. Está destinada a paseo marítimo y equipamientos municipales.

**La Cabezuela-Puerto Real:**

Área VI-A. Comprende los Muelles Norte y Sur y explanadas anejas, con una superficie total de 542.242,63 m<sup>2</sup> y está destinada al tráfico comercial.

Área VI-B. Incluye la zona noroccidental de la Cabezuela, con una superficie de 361.085,47 m<sup>2</sup>, estando destinada a construcción y reparación naval y fundamentalmente al montaje de estructuras «off-shore».

Área VI-C. Corresponde a las superficies más interiores de la Cabezuela. Tiene una superficie de 596.187,84 m<sup>2</sup> y está destinada a usos complementarios.

Área VI-D. Comprende la zona más meridional de la Cabezuela, en las proximidades de las instalaciones de construcción naval de Matagorda. Tiene una superficie de 129.759,17 m<sup>2</sup> y está dedicada a construcción y reparación naval.

**Puerto de Santa María:**

Área VII. Incluye la Escollera de Poniente y la ribera derecha del río Guadalete. Tiene una superficie de 84.523,71 m<sup>2</sup> y tiene un uso mixto de construcción y reparación naval, náutico-deportivo y complementario.

Área VIII. Abarca la zona próxima a la playa de la Puntilla, con una superficie de 126.086,83 m<sup>2</sup>.

Área IX. Comprende la zona más interior de la ribera izquierda del río Guadalete, con una superficie de 74.054 m<sup>2</sup> y destinada a usos complementarios.

Área X-A. Está situada en el extremo noroeste de la margen izquierda del río Guadalete. Tiene una superficie de 179.984,78 m<sup>2</sup> y está destinada a tráfico comercial.

Área X-B. Está situada en la parte trasera noreste de la margen izquierda del río Guadalete y tiene una superficie de 404.956,88 m<sup>2</sup>. Está destinada a uso comercial y a uso complementario.

Área X-C. Corresponde a la zona interior o más alejada del cantil del Muelle Exterior. Tiene una superficie de 147.400 m<sup>2</sup> y está destinada a uso comercial.

Área X-D. Zona central de la ribera izquierda del río Guadalete, situada entre el área X-A y el área IX. Tiene una superficie de 132.712,55 m<sup>2</sup> y está destinada al uso pesquero.

**Puerto Sherry:**

Área XI. Comprende las instalaciones deportivas de Puerto Sherry, con una superficie de 235.462 m<sup>2</sup> y está destinada a usos náutico-deportivos.

**Otras superficies situadas entre el Puerto de Cádiz y la Zona Franca:**

Área XII. Situada al sureste de la dársena de la Zona Franca, tiene una superficie de 2.937 m<sup>2</sup> y está destinada a usos náutico-deportivos.

La valoración de los terrenos ha respetado los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, determinándose con arreglo a criterios de mercado. La valoración final ha sido consecuencia de haberse tomado como referencia, en primer lugar, otros terrenos con similares usos, en especial los de usos comercial e industrial, y, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta las obras de infraestructura portuaria, el grado de urbanización, la conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte y su localización.

Por lo que se refiere al valor de los espacios de aguas, se ha distribuido la superficie de aguas del puerto en diversas áreas o zonas. La zona I de aguas definida en el Plan de Utilización vigente se ha dividido en ocho zonas y la zona de aguas II, igualmente definida en el Plan de Utilización vigente, se ha considerado como una única zona. La delimitación de cada una de ellas figura en el plano número 8 y es la siguiente:

**Zona I:**

I-A: Corresponde a la dársena del Puerto de Cádiz.

I-B: Comprende los espacios de agua colindantes con las instalaciones de construcción y reparación de barcos en Cádiz.

I-C: Dársena de la Zona Franca.

I-D: Espacio de agua colindante con las instalaciones de Dragados para montaje de instalaciones «off-shore».

I-E: Comprende los espacios de agua colindantes con las instalaciones de construcción y reparación de barcos de Puerto Real.

I-F: Dársena del Puerto de Santa María.

I-G: Dársena de Puerto Sherry.

El resto de la zona I tiene un valor único.

Zona II:

Esta zona no se ha subdividido en superficies diferenciadas y por tanto tiene un valor único.

La valoración de las aguas portuarias se ha determinado, asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y se ha tomado como referencia el valor de los terrenos más próximos con similar finalidad o uso, modulado en función de las condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

La valoración está debidamente fundamentada en la Memoria, valoración inicial que no es la misma que se incluye en esta Orden. Esta última es el resultado de incrementar sobre la inicial la variación que ha experimentado el índice general de precios al consumo entre enero de 2005 y agosto de 2006. En la Memoria se indicaba claramente la fecha de enero de 2005 como la de cálculo de los valores que se proponían, y que dichos valores se actualizarían en la fecha de aprobación definitiva.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la valoración.*—Se aprueba la «Valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Bahía de Cádiz», para lo que se han seguido los criterios establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Segundo. *Valores de los terrenos.*—Los valores de cada una de las distintas áreas funcionales en que se ha dividido la zona de servicio terrestre, son los siguientes:

Área	Valor — Euros/m <sup>2</sup>
I-A	42,379
I-B	78,175
II-A	154,076
II-B	138,549
III-A	76,736
III-B	12,077
IV-A	108,766
IV-B	36,728
V-A	61,446
V-B	68,719
VI-A	52,441
VI-B	18,668
VI-C	31,710
VI-D	7,122
VII	58,158
VIII	37,163
IX	99,902
X-A	103,913
X-B	34,703
X-C	43,079
X-D	63,705
XI	25,427
XII	48,448

Tercero. *Valores de las aguas.*—Los valores de la lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz son los siguientes:

	Zona o área	Valor — Euros/m <sup>2</sup>
Zona de aguas I.	I-A Dársena Comercial.	22,518
	I-B Astilleros de Cádiz.	2,840
	I-C Zona Franca.	15,413

	Zona o área	Valor — Euros/m <sup>2</sup>
Zona de aguas II.	I-D Zona Dragados.	14,054
	I-E Astilleros de Puerto Real.	0,712
	I-F Dársena de Puerto de Santa María.	11,203
	I-G Puerto Sherry.	5,002
	Resto zona de aguas I.	6,665
		2,000

Cuarto. *Publicación.*—Esta Orden, que sustituye y deja sin efecto la actualmente vigente aprobada por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1988, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

**21534** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «2006 Año de la Memoria Histórica.—2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «2006 Año de la Memoria Histórica.—2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «2006 Año de la Memoria Histórica.—2006».

Segundo. *Características.*—«2006 Año de la Memoria Histórica.—2006»:

El 30 de noviembre se emitirá una serie denominada 2006 Año de la Memoria Histórica, que constará de dos sellos de Correos. En el 75.º aniversario de la proclamación de la Segunda República Española y 70.º aniversario del comienzo de la guerra civil, las Cortes Generales han aprobado la Ley 24/2006, de 7 de julio, sobre declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica. Constituye un homenaje a todos los que se esforzaron por conseguir un régimen democrático en España y lucharon en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos. La emisión de los sellos conmemorativos del Año de la Memoria Histórica ha contado con la participación de los ciudadanos, ya que Correos ha organizado un concurso público para elegir, a través de su web, los mejores diseños.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión, sello «Paloma»: Offset.

Procedimiento de impresión, sello «Siluetas»: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).

Efectos en pliego: 50.

Valores postales: 0,29 euros.

Tirada: 1.000.000 de cada motivo.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 30 de noviembre de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.